# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

#### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

> Ministro de Salud Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo Ing. Carlos Alberto Oehler

> Ministro de Ambiente María Inés Zigarán

> Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



### Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX
BO Nº 130

18 de Noviembre de 2016

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



#### LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 189-S/2016.-

EXPTE. Nº 700-170/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente,...

ARTICULO 2º.-Designase al Sr. JOSE ANTONIO SALINAS, CUIL 20-20479935-1, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de 0.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Designase a la Sra. LILIANA DEL ROSARIO DURAN, CUIL 27-23145340-2, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de 0.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renuncias presentadas por el Sr. Salinas y la Sra. Duran a los Contratos de Locación de Servicios que detentan en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 255-D.EyP/2015.-

EXPTE. Nº 660-695/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción solicita modificación presupuestaria en el Ejercicio

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de financiar Actividades de Desarrollo Productivo;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, Ley N° 5.861,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 880-S/2016.-

EXPTE. Nº 700-91/2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.-Téngase por designada a la C.P.N. MARIA ALEJANDRA GARGIULO, DNI Nº 18.562.707, en el cargo de Sub-Directora Administrativa del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 1º de febrero de 2016, de conformidad a lo expresado en el

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4801-S/2014.-**

EXPTE. Nº 712-47/14.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.-Designase a partir del 12 de abril de 2.014 a la C.P.N. DANIELA CACERES, D.N.I. Nº 26.535.028, en el cargo de Sub-Directora del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson de San Pedro de Jujuy, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1171-S/2016.-EXPTE. Nº 700-195/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.-Téngase por aceptada la renuncia presentada por la C.P.N. DANIELA CÁCERES, al cargo de Sub-Directora del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 1º de febrero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1078-DEyP/2016.-

EXPTE. Nº 660-202/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-

VISTO:

El presente Expediente mediante el cual se solicita el refuerzo en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio de 2016 de la Partida "PROGRAMA ASISTENCIA ZAFRA RENTAS GRALES" en el ámbito de la U. de O. P-1 Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; y CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de afrontar compromisos asumidos por el Ministerio para el normal desenvolvimiento de la precitada Unidad de Organización;

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Que, a fs. 05/06 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia:

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 5877/15 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2016;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2016. la Ley N° 5877/15 conforme,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1626-S/2016.-**

EXPTE. Nº 716-1000/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Hospital "San Roque", tramita la promoción de la Sra. GLADIS BEATRIZ ZERPA, CUIL 27-13550305-9, quien revista en el cargo categoría 21-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, al cargo categoría 24-30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03 y 04 se agregan formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 e intervención de Escribanía de Gobierno, respectivamente:

Que, a fs. 19/21 la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia:

Que, a fs. 25 la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el presente tramite, informando a fs. 26 Contaduría de la Provincia, que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Que, a fs. 23 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido a fs. 23 vta, por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Gladis Beatriz Zerpa, al cargo categoría 24-30 horas, con retroactividad al 1° de enero de 2.016, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5877, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque",...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1859-S/2016.-

EXPTE. Nº 701-339/2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2.016, para reforzar la partida "1-1-2-1-56-00 Bienes de Consumo-Insumos Hospitalarios"; y

CONSIDERANDO:



Que, a fs. 01 rola solicitud formal de la Dirección de referencia con la conformidad pertinente;

Que, a fs.02 y 03/04 se registran informes de competencia de la Secretaría de Egresos Públicos y de la Dirección Provincia de Presupuesto respectivamente;.. Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.016-Ley N° 5877/15,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 2264-HF/2016.-EXPTE. Nº 2100-54/2016 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorízase a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN a la adquisición de Bienes de Capital, por hasta la suma de Pesos Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100 ctvs. (\$249.420,00), por las razones expresadas en el exordio y según se detalla a continuación: \*Quince (15) Pc de escritorio AMD A8 7600, memoria ddr3 4gb, disco de 500 gb con monitor led de 19" c/u.; \*Dos (2) Pc de escritorio AMD A8 7600 memoria ddr3 8gb, disco de 1 tb con monitor led de 22" c/u.;\*Un (1) Servidor Micro Intel 6ta. Generación 15 6500, memoria ddr4 8 gb 2 discos 1tb c/u con fuente Topower 500; \*Un (1) Ups de 1100 VA230 V; \*Un (1) Centro de Copiado; \*Dos (2) Impresoras Laser; \*Cuatro (4) Notebook Intel Core i3 Memoria DDR3 4gb disco de 500 gb;\*Veinte (20) Pendrive 8 gb.-

ARTICULO 2º.-La erogación emergente de autos será afrontada con Partida Presupuestaria N° 2.5.7.1.1.0 BIENES DE CAPITAL Jurisdicción J2 OFICINA ANTICORRUPCIÓN Ejercicio 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 2275-S/2016.-

EXPTE. Nº 780-049/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a favor de la Nutricionista Dietista CLAUDIA INÉS DE LOS ÁNGELES DAGUM, CUIL 27-14709626-2, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de 0.:R 2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", previa y transformación y transferencia de un cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, desde la U. de O.:R1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley N° 5877; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1104-BS-04, se designó interinamente a la Nutricionista Dietista Dagum, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional del citado nosocomio, a partir del 28 de abril del 2004;

Que, a fs. 2, 4 y 45 se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir, obrando en autos antecedentes del concurso efectuado a los fines de su cobertura;

Que, la designación solicitada se encuadra en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00, y en lo establecido en la Ley N°

Que, a fs. 41/42 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 44 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite:

Que, a fs. 48/49 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud:

Que, a fs. 50 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de vigente ejercicio 2016,...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2348-G/2016.-EXPTE. Nº 300-157/2016 .-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otorgase Personería Jurídica a la "ASOCIACION CIVIL, CULTURAL Y DEPORTIVA, BIBLIOTECA Dr. PROSPERO NIEVA, ROMPIENDO CADENAS" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos y, como Escritura Pública  $N^\circ$  387/16 del Registro Notarial  $N^\circ$  36 de Jujuy, corre agregado de fs. 24 a 31 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS SUPERINTENDENCIA

CONCESIONES (SUSEPU) RESOLUCION Nº 220-SUSEPU.-

Expte. Nº 0630-0349/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. INFORME GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/CAMPAÑA DE MEDICIÓN DE EJESA EN EL CONTEXTO DE LA REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2016"; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la inminencia del proceso previsto en el Artículo 29 del Contrato de Concesión de EJE S.A., la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos remite al Presidente de este Organismo proyecto de resolución con los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A. debe efectuar por la Revisión Quinquenal de Tarifas a realizarse durante el presente

asimismo, informa que mediante Expediente Nº 0630-088/2015, caratulado: "INFORME GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/ CAMPAÑA DE MEDICIÓN DE EJE S.A. EN EL CONTEXTO DE LA REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2016", tramita la Campaña de Medición llevada a cabo por EJE S.A. durante el periodo 01/04/2015 al 31/03/2016, conforme la metodología aprobada por Resolución Nº 041-SUSEPU-2015, de fecha 02 de Marzo de 2015.

Que, el cuarto quinquenio del inicio de la Concesión se cumple el día 30 de Noviembre de 2016, por lo que corresponde una nueva Revisión del Régimen y Cuadro Tarifario.

Que, en tal sentido, el Artículo 29 del Contrato de Concesión de EJE S.A. ordena que el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario sean revisados cada cinco (5) años. A ese fin, con seis (6) meses de antelación a la finalización de cada período de cinco (5) años, la Concesionaria presentará para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, la propuesta de un Nuevo Régimen Tarifario y

Que, mediante Resolución Nº 184-SUSEPU-2016, de fecha 02 de Agosto de 2016, el Directorio de este Organismo aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A. debe efectuar para la Revisión de Tarifas por el Quinquenio que concluye el 30 de Noviembre de

Que, mediante Resolución Nº 202-SUSEPU-2016, de fecha 05 de Septiembre de 2016, se le hace saber a la Distribuidora que su propuesta de Cuadro Tarifario para el Quinquenio 2016-2021 debía ser presentada hasta el día 23 de Septiembre de 2016.

Que, mediante Nota GC Nº 479/2016, presentada ante este Organismo en fecha 19 de Septiembre de 2016, el Gerente Comercial de EJE S.A. solicita se les extienda el plazo establecido por el Artículo 1º de la Resolución Nº 202-SUSEPU-2016 hasta el día 05 de Octubre del corriente año.

Que, el Presidente de la SUSEPU resuelve hacer lugar al requerimiento

Que, por Nota GC Nº 524/2016, de fecha 05 de Octubre de 2016, EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador el documento denominado "Revisión Tarifaria Quinquenal (2016-2021) - Presentación Inicial de Documentación"

Que, en fecha 06 de Octubre de 2016, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución Nº 184-SUSEPU-2016, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.

Que, en el marco de dicha Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley Nº 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto Nº 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley Nº 5.317, y lo dispuesto por el Artículo 29 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 22 de Noviembre del año 2016.



Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-349/2016 y el Expediente Nº 0630-088/2015 agregado por cuerda.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 2016, a horas 09,00 en las instalaciones del Mini Estadio Olímpico Municipal sito en calle Chacho Peñaloza Nº 81 de la ciudad de Palpalá. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, C.P.N. Oscar Raúl Congiu, y éste, por el Vocal 2°, Ing. Agr. Héctor Aníbal Pérez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli-Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Jefe del Dpto. Legal.-

ARTICULO 5º.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9º de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10° y 11° de la Ley № 5.317, hasta el día 02 de Noviembre de 2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear № 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 y de 16,30 a 18,30

**ARTICULO 7°.-** Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, agregados en el Expediente Nº 0630-349/2016, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuv.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.

ARTICULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTICULO 9º.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

#### ANEXO I- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021; desde el 12/10/2016 al 02/11/2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 18:30.-

**ARTICULO 2**°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3º.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11º de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 01 de Noviembre de 2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear Nº 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs..-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5º.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley № 24 240 -

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7º.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, en la página Web del Organismo: <a href="www.susepu.jujuy.gob.ar">www.susepu.jujuy.gob.ar</a> como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.

**ARTICULO 8°.-** Conforme lo establecido en el Articulo 15° de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14° de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente

12 OCT. 04/11/18NOV..LIQ. N° 124075 \$150,00 – 124277 \$450,00.-

#### **LICITACIONES**

#### GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Llámese a **Licitación Pública Nº 06/2016** para la ejecución de la obra: "Impulsión desde el Pozo en Palo Blanco Red de Agua La Mendieta - Depto. San Pedro"

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de esta Licitación Pública en las páginas del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento-Enohsa: <a href="www.enohsa.gob.ar">www.enohsa.gob.ar</a> ó Agua Potable de Jujuy S.E.: <a href="www.aguapotable.jujuy.gob.ar">www.aguapotable.jujuy.gob.ar</a>.

Todas las consultas y aclaraciones se presentarán en las páginas mencionadas y se publicarán por el mismo medio: <a href="www.enohsa.gob.ar">www.enohsa.gob.ar</a> ó <a href="www.enohsa.gob.ar">www.enohsa.gob.ar</a> ó <a href="www.enohsa.gob.ar">www.enohsa.gob.ar</a> ó <a href="www.enohsa.gob.ar">www.enohsa.gob.ar</a> ó

Presupuesto Oficial de la Obra: \$8.051.222,24.

Plazo de Ejecución: 120 días.

Fecha y Hora de Apertura: 30 de Noviembre de 2016, a las 10:00 hs.

El acto de apertura de las ofertas se realizara en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 09:00 hs. de dicho día en Agua Potable de Jujuy S.E. Agua Potable de Jujuy S.E.: Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy.

### 11/14/16/18/21 NOV. LIQ. Nº 124443 \$500,00.-

#### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA

Lugar y Fecha

<u>Nombre del organismo contratante</u> Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Procedimiento de Selección

Tipo: LICITACION PÚBLICA N 01 Ejercicio: 2016

Expediente Nº: YUTO0905/2016

Tramite Interno Nº:

 $\underline{\text{Objeto de la Licitación}}\text{: Servicio de limpieza de la EECT YUTO y sus AER dependientes}$ 

Retiro o Adquisición de Pliegos

<u>Lugar/Dirección</u> Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

<u>Plazo y Horario</u> de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 06 de Diciembre de 2016.-

Consulta de Pliegos

<u>Lugar/Dirección</u> Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Juiuv.-



<u>Plazo y Horario</u> hasta el día 06 de Diciembre de 2016 a horas 10:00 Acto de Apertura

<u>Lugar/Dirección</u> Ruta Nacional Nº 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Juiuv.-

<u>Plazo y Horario</u> 06/12/2016 a horas 10:00

Observaciones Generales

El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$3.500,00 8SON PESOS Tres Mil Quinientos con  $0/100)\,$ 

Cantidad de Publicaciones 3 (tres)

Número del aviso

Fecha de comienzo de la publicación 14 de noviembre de 2016

Fecha de finalización de la publicación 14 de noviembre de 2016

Se certifica que la firma que antecede, se corresponde a Raúl Rolando Raposo Jefe División Apoyo Administrativo INTA EECT Yuto.

### 14/16/18 NOV. LIQ. Nº 124439 \$300,00.-

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2016-SIE

Exp. N° 1059-1477/16

OBJETO: "Ampliación y Refacción del edificio escolar"-Escuela Nº 28 "Pte. Nicolás

Avellaneda" San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.712.248,33.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 97.122,48.-)

Recepción de las ofertas: 20 de diciembre de 2016 - 8:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 20 de diciembre de 2016 - 9:00 hs

<u>LUGAR DE APERTURA</u>: Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen  $N^{\circ}$  686.- San Salvador de Jujuy

PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00.-

<u>LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA</u>: Secretaria de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti Nº 688 - Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.- Provincia de Jujuy

# 16/18/21/23/25/30 NOV. LIQ. N° 124151 \$600,00.-

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2016-SIE

Exp. N° 1059-1478/16

<u>OBJETO</u>: "Demolición, Construcción, Ampliación y Refuncionalización del edificio escolar" – Secundario N° 34 -B° Alto Comedero San Salvador de Jujuy -

Departamento: Dr. M. Belgrano

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.080.090,89.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 200.800,90.-)

Recepción de las ofertas: 20 de diciembre de 2016 - 10:30 hs. FECHA DE APERTURA: 20 de diciembre de 2016 - 11:00 hs

<u>LUGAR DE APERTURA</u>: Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686.-

San Salvador de Jujuy
PLAZO DE OBRA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

<u>LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA</u>: Secretaria de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti Nº 688 - Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.- Provincia de Jujuy

### 16/18/21/23/25/30 NOV. LIQ. N° 124151 \$600,00.-

#### **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa PANAMERICANO DE JUJUY S.A., convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a hs. 17:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués Nº 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: l.-) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente; 2.-) Consideración de balance general, estado de resultados, memoria, informe del síndico y demás documentación detallada en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 referida al Ejercicio Social Nº 22 iniciado el 01 de mayo de 2015 y cerrado el 30 de abril de 2016; 3.-) Responsabilidad de los Directivos y Síndicos en relación al Ejercicio Social Nº 22 iniciado el 01 de mayo de 2015 y cerrado el 30 de abril de 2016. Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades  $N^\circ$  19.550 (L.G.S.). <u>Segunda convocatoria</u>: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día Martes 29 de Noviembre de 2016 a horas 18:00, a los efectos de tratar el mismo orden del día. Balances y demás documentación detallada en el art. 67 de la L.G.S. se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la empresa Panamericano de Jujuy S.A., sita en Puesto del Márquez 605 de esta ciudad. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2.016. Fdo. Oscar Alberto Simon-Presidente.-

# 09/11/14/16/18 NOV. LIQ. N° 124419 \$850,00.-

Aprobación de Balance-Periodo 2015- Elección de Miembros del Consejo de Vigilancia.- En San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2016, El Sr. Socio-Gerente Oscar Dario Serapio D.N.I. Nº 16.682.256 representante de la EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L. convoca a Asamblea Extraordinaria al solo efecto de regularizar administrativamente documentación de la firma y del Consejo de Vigilancia, la que se llevara a cabo el día 10 de Diciembre del año 2016 a hs. 8:30 en el domicilio legal de la firma sito en calle Salta N°908 con el siguiente Orden del Día: 1.- Constitución y Registro de Asamblea y Asociados.- 2.- Ratificación de Asamblea, consideración y presentación de Balance-Periodo 2015 a los fines de la regularización administrativa.- 3.- Elección y/o Renovación de tres miembros para integrar el Consejo de Vigilancia.- 4.- Suscripción del Acta por los socios presentes.- fdo. Oscar D Serapio- Gerente General.-

### 14/16/18/21/23 NOV. LIQ. Nº 124469 \$850,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, se reúnen los Señores María Antonela Agostini, D.N.I. 31.036.043, CUIT Nº 27-31036043-6, argentina, casada en primeras nupcias con Elías Carlos Joaquín, Licenciada en Administración de Empresas, hábil para contratar, con domicilio real en calle Alvear n° 1.361, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. Facundo Emanuel Agostini, D.N.I. N° 31.687.197, CUIT N° 20-31687197-7, argentino, casado en primeras nupcias con Flavia Fiore, hábil para contratar, con domicilio real en calle Coronel Puch N° 412, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y constituyendo ambos domicilio legal y sede social en calle Lavalle N° 261, Oficina N° 7 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; a los efectos de celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo estatuido en el Anexo II, apartado 2 del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, Resolución General 7/2015 I.G.J, y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Denominación y Domicilio: A partir de la fecha de la firma del presente contrato, con abstracción de la de su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituida entre los firmantes la Sociedad Comercial denominada 4 SOLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o "4 SOLES S.R.L.", con domicilio comercial, legal, fiscal, y fijando la sede social en calle Lavalle N° 261, Oficina N° 7 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; sin perjuicio de la amplia facultad que les compete de establecer o fijar nuevo o nuevos domicilios, sucursales, establecimientos, depósitos, franquicias, agencias, empresas o representaciones en la Provincia, en el País o en el extranjero. Asimismo, se establece que, desde el día de la celebración del presente contrato, la empresa realizará actos propios de su giro, con la leyenda "EN FORMACION", acreditando tal extremo con la pertinente constancia o certificación de iniciación de trámite ante el Registro Público de Comercio, con las responsabilidades y obligaciones de ley.- Segunda: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término, a su vencimiento, mediante el acuerdo unánime de ambos socios.- Tercera: Objeto Social: La nombrada Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de la construcción en general, desarrollo y venta de proyectos inmobiliarios en general, la urbanización, loteos o subdivisiones de todo tipo, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita,; y todas las demás actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con aquella, entre las que se puede mencionar: afectaciones de inmuebles (urbanos, sub-urbanos y rurales) al régimen de propiedad horizontal, barrios privados, countrys, clubes de campo, etc, la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos; compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción; intermediación y compraventa de toda clase de fincas rústicas y urbanas, la promoción y construcción sobre las mismas de toda clase de edificaciones, su rehabilitación, venta o arrendamiento no financiero, y la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, instalaciones de cualquier naturaleza, decoración y acabado de todo tipo de inmuebles, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores; comercialización al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción y maquinaria relacionada, Servicios de control, conserjería y guardería de inmuebles, compraventa y comercialización de derechos de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles, el estudio, desarrollo, comercialización, planificación publicitaria y marketing de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles, ofertas y estancias vacacionales y de tiempo compartido, gestión urbanística del suelo, mantenimiento y limpieza de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes inmuebles. Limpieza de bienes muebles. Servicios de guardamuebles y depósito y almacenamiento de mercancías, operaciones inmobiliarias de toda clase, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, Administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, etc, ya sea por su propia cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio provincial, nacional como en el extranjero. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer



obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por ley.- Cuarta: 1) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000) dividido en seiscientas (600.-) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una. En este acto, los socios suscriben e integran la totalidad del capital social de la siguiente forma: A) María Antonela Agostini suscribe e integra la cantidad de cincuenta (300) cuotas sociales, de un valor de pesos un mil(\$1000) cada cuota social (art.148 L.S.C), que significan un cincuenta por ciento(50%) del capital social, y que resulta de: A.1) La cuota parte indivisa (cincuenta por ciento-50%) de un inmueble de su propiedad, en condominio con el Sr. Facundo Emanuel Agostini, por Escritura Pública Numero Trescientos cincuenta y Nueve (N° 359) de fecha diecinueve(19) de Agosto de dos mil quince, que se encuentra individualizado como: Lote Rural Doscientos Cincuenta y Nueve, Padrón B-Quinientos Doce. ubicado en el Distrito de Santo Domingo, Departamento El Carmen de esta Provincia, y que según la mencionada escritura, dicha parte indivisa de la Sra. María Antonela Agostini, que se aporta como bien inmueble a esta sociedad, tiene un valor de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), y A.2) La suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) que se integra totalmente en dinero en efectivo en este acto; y B) Facundo Emanuel Agostini suscribe e integra la cantidad de suscribe e integra la cantidad de cincuenta (300) cuotas sociales, de un valor de pesos un mil (\$1000) cada cuota social(art.148 L.S.C), que significan un cincuenta por ciento(50%) del capital social, y que resulta de: A.1) La cuota parte indivisa (cincuenta por ciento-50%) de un inmueble de su propiedad, en condominio con la Sra. María Antonela Agostini, por Escritura Pública Numero Trescientos cincuenta y Nueve (N° 359) de fecha diecinueve (19) de Agosto de dos mil quince, que se encuentra individualizado como: Lote Rural doscientos cincuenta y nueve, Padrón B-quinientos doce, ubicado en el Distrito de Santo Domingo, Departamento El Carmen de esta Provincia, y que según la mencionada escritura, dicha parte indivisa del Sr. Facundo Emanuel Agostini, que se aporta como bien inmueble a esta sociedad, tiene un valor de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-), y A.2) La suma de Pesos Cincuenta Mil( \$50.000.-) que se integra totalmente en dinero en efectivo en este acto. 2) Aporte de un bien Inmueble: Como se detalló en el apartado anterior, los Sres. María Antonela Agostini Y Facundo Emanuel Agostini aportan, en partes iguales (cincuenta por ciento-50%) cada uno, el siguiente bien inmueble, a saber: a) Lote Rural doscientos cincuenta y nueve, Padrón B-Quinientos doce, ubicado en el Distrito de Santo Domingo, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy; solicitando al Sr. Juez de Comercio en consecuencia que oportunamente ordene la inscripción definitiva del mencionado bien raíz ut-supra mencionado a nombre de la sociedad denominada "4 SOLES S.R.L.", librando el pertinente Oficio al Registros de Propiedad Inmueble de la Provincia de Jujuy, dependiente de la Dirección Provincial de Inmuebles.- 2) Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En caso de muerte o incapacidad total de cualquiera de los socios, las cuotas correspondientes serán transferidas a los herederos de los socios, quienes se incorporarán como socios de la sociedad. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la Sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) y la de los arts. 155°, 156° y 209° de la L.S.C. N° 19.550 y sus modificatorias.- Quinta: Transmisión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán libremente cederse entre ambos socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad expresa del otro socio. El socio que deseare ceder sus cuotas a extraños a la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al consocio, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, el consocio podrá ejercer el derecho de preferencia conforme lo dispone el art. 153° de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de su consocio, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de su notificación, podrá cederlas libremente, haciéndole llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o por la sociedad, el valor de las cuotas se fijará conforme al art. 154.- Sexta: Administración y Representación: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios María Antonela Agostini y Facundo Emanuel Agostini, ambos en calidad de Socios Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, alternada o indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello social, todo ello sin perjuicio del o de los Gerentes Operativos que pudiesen contratar para la atención directa de cada local que habiliten. Al efecto, los Socios-Gerentes realizaran o podrá realizar todos los actos necesarios para el desempeño de su gestión y usarán su firma precedida del sello social. La firma del Socio Gerente sólo podrá obligar a la Sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los Socios Gerentes podrán: a) Operar con toda clase de Bancos y/o cualquier otra clase de entidades financiera, crediticias, de impulso, fomento, etc., sean nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o índole, abrir carpetas, cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad, contratar certificados de plazo fijo, solicitar préstamos, solicitar autorizaciones para girar en descubierto, requerir avales bancarios y toda otra operación que comprometa el capital social, sea con garantías reales o sin ellas; b) Otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte; c) Realizar todos los actos previstos por las leyes nacionales, provinciales y tratados internacionales y/o regionales, como los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa; d) Disponer actuar en forma personal, o bien por medio de Apoderado para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Tribunales del Trabajo, Civiles, Comerciales, Contencioso-Administrativos, Fiscales, etc., Provinciales o Nacionales (Federales) y demás Entes Internacionales, Ministerios, Registros Públicos, Direcciones Impositivas Nacionales o Provinciales, Secretarías de Estado, Direcciones de Rentas, Inmuebles y afines y/o

cualquier otra Repartición Pública o Asociación Intermedia y/o cualquier persona física o jurídica.- Séptima: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y/o la rendición de cuentas especiales.-Octava: Actas: Se llevará un Libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde se hará constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley. Novena: Ejercicio Económico: La sociedad cerrara su ejercicio económico el día treinta y uno (31) de Marzo de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la Memoria, Balance, Inventario, Estados de Resultado, Cuadros, Notas complementarias y anexos de conformidad a lo estipulado en los arts.  $63^\circ$  a  $67^\circ$  de la ley de sociedades comerciales y sus modificatorias, los que se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días (30) siguientes no fuere objetado por alguno de los socios.- Décima: Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará: el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.-Decimoprimero: Resoluciones Sociales-Mayorías. La transformación, fusión, escisión, prorroga, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio del objeto o su ampliación y las decisiones que aumenten las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por unanimidad. Las demás resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social y a la designación de el/los gerente/s se adoptarán por mayoría del capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere la cláusula octava del presente y el artículo 162 de la ley 19.550. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por el gerente, hará plena fe ante los socios y los terceros.- Decimosegunda: Exclusión y Disolución: 1) Cualquiera de los socios puede ser excluido cuando mediare justa causa, es decir, cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones. También existirá en los supuestos de incapacidad o inhabilitación. Todos los efectos de la exclusión del socio se regirán por lo dispuesto en los arts. 91°, 92° de la ley 19.550 L.S.C y del Apartado 2.18 del Anexo II del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), de sustitución del ex artículo 93° de la Ley Nº 19.550. 2) Las causales de disolución de la sociedad serán las previstas por el Apartado 2.19 del Anexo II del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), de sustitución del ex artículo 94° de la Ley Nº 19.550.- 3) En caso de disolución, los socios elegirán a la persona que revestirá el cargo de liquidador, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio tal nombramiento. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes de capital y el excedente, en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tiene asignada. Decimotercera: Retiro de un Socio: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por carta documento o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso. Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tales efectos se confeccionará y valuará, le será abonado de la siguiente manera: a) El veinte por ciento al contado y b) El saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, en cuotas mensuales y consecutivas, con un interés mensual igual a la tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos otorgados bajo la operatoria de créditos ordinarios. El socio renunciante no podrá ceder sus derechos a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente y demás normas prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.-Decimocuarta: 1) Los socios, de común acuerdo, facultan al Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio, abogado del foro local, para que, en nombre y representación de todos los socios y de la sociedad aquí constituida por ellos, realice todos los trámites judiciales y administrativos necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia, facultándole para aceptar las modificaciones que el Sr. Juez de Comercio disponga o proponer alternativas y efectuar los demás trámites necesarios para la inscripción ante los organismos que correspondieren y/o para delegar tal trámite de inscripción en persona o personas determinadas ante todo otro Ente Nacional, Provincial, Municipal o Internacional ante el cual correspondiere actuar y/o registrar la constitución de la presente Sociedad, en el presente o en el futuro, de acuerdo al giro comercial de la misma.- 2) Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994), la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, la Resolución General I.G.J 7/2015 y demás normas complementarias. Bajo las cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha arriba indicados, se deja formalizado el presente Contrato Constitutivo de "4 SOLES Sociedad de Responsabilidad Limitada o "4 SOLES S.R.L." que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, del que, previa lectura y ratificación, se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo en éste acto cada uno de los socios o partes intervinientes su ejemplar de ley. ACT. NOT. B 00205907, ESC. VIRGINIA BRACAMONTE ADS. REG Nº 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2016.-GRACIELA BEATRIZ REINALDI

FIRMA HABILITADA

18 NOV. LIQ. Nº 124131 \$200,00.



Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 521 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente declara bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que no me encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F Nº 10/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. Asimismo afirmo que existe Origen Lícito de los bienes que forman parte integrante del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada que se pretende inscribir en el Registro Público de Comercio.- Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. María Antonela Agostini, DNI. 31.036.043, CUIT: 27/31036043/6, Domicilio Real: Lavalle 1361, Denominación de la Entidad: 4 Soles SRL. ACT. NOT. B 00205904, ESC. VIRGINIA BRACAMONTE ADS. REG Nº 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2016.-GRACIELA BEATRIZ REINALDI FIRMA HABILITADA

### 18 NOV. LIQ. Nº 124131 \$100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.-En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 521 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente declara bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que no me encuentro incluido en los alcances de la Resolución U.I.F Nº 10/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. Asimismo afirmo que existe Origen Lícito de los bienes que forman parte integrante del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada que se pretende inscribir en el Registro Público de Comercio.- Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Facundo Emanuel Agostini, DNI. 31.687.197, CUIT: 20-31687197-7, Domicilio Real: Coronel Puch Nº 412, Denominación de la Entidad: 4 Soles SRL. ACT. NOT. B 00205905, ESC. VIRGINIA BRACAMONTE ADS. REG Nº 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Lev 19.550.-

San Śalvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2016.-GRACIELA BEATRIZ REINALDI FIRMA HABILITADA

#### 18 NOV. LIQ. Nº 124131 \$100,00.-

Declaración Jurada referida a la fijación de Sede Social y Constitución de Correo Electrónico.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos N° 66 y 80 de la Resolución General de Inspección General de Justicia N° 7/2015, los que suscriberor la presente declaran bajo fe de juramento que constituyen la efectiva Sede y Administración social de la firma 4 SOLES S.R.L en calle Lavalle N° 261, Oficina N° 7 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.- Asimismo, en idéntico carácter de Declaración Jurada, se constituye como dirección de correo electrónico de la sociedad 4 SOLES S.R.L la siguiente: 4solessri@gmail.com, la cual se utilizará para todas las notificaciones a efectuarse conforme a la Resolución General I.G.J N° 7/2015.- Por último, asumimos en forma conjunta y/o indistinta el compromiso de informar al Registro Público de Comercio cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) día de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo asignado. María Antonela Agostini, DNI. 31.036.043, CUIT: 27/31036043/6, Domicilio Real: Lavalle 1361, Denominación de la Entidad: 4 Soles SRL.- Facundo Emanuel Agostini, DNI 31.687.197, CUIT: 20/31687197/7 Domicilio Real: Coronel Puch N° 412, Denominación de la Entidad: 4 Soles SRL.- ACT. NOT. B 00208855, ESC. CESAR ROICARDO FRIAS, TIT. REG N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Śalvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2016.-GRACIELA BEATRIZ REINALDI FIRMA HABILITADA

#### 18 NOV. LIO. Nº 124131 \$100.00.

Escritura Numero Doscientos Sesenta y Tres.- Nº 263— Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Denominada "AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L.".— En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, María Soledad Congiu, Escribana Pública Adscripta al Registro Notarial Nº 6, COMPARECEN: Los señores Gustavo Enrique Fiad, Documento Nacional de Identidad Nº diez millones ocho mil cincuenta y tres, CUIL 20-10008053-3, argentino, abogado, casado con la señora Julia Patricia Stephen, nacido el día 12 de Diciembre del año 1951, de 64 años de edad, con domicilio en calle Independencia Nº 1019, de esta ciudad; Mafías Gómez Borús, Documento Nacional de Identidad Nº veintinueve millones doscientos seis mil

doscientos treinta y siete, CUIL 20-29206237-1, argentino, comerciante, soltero, nacido el día 03 de febrero del año 1982, de 34 años de edad, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 310 piso primero "D", de esta ciudad; y Nicolás Eduardo Fiad, Documento Nacional de Identidad N° treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cuarenta y uno, CUIL 20-35480341-1, argentino, estudiante, soltero, nacido el día 26 de Abril del año 1991, de 25 años de edad, con domicilio en calle Independencia Nº 1019, de esta ciudad; los comparecientes argentinos, personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico con la exhibición de los documentos idóneos y en fotocopias certificadas de sus partes pertinentes, agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe, todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 306 inc. "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y los recientemente mencionados, por sus propios derechos; por este acto Constituyen: A) Contrato Social: A 1) Constitución de Sociedad: Los nombrados manifiestan: Que es su voluntad formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acto Constituyen, conviniendo en que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente (19.550 y sus modificatorias). I.2) Estatuto: Primero: Denominación y Domicilio Social: La sociedad girará bajo la denominación de "AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L." y tendrá su domicilio social y fiscal en Ruta Provincial N° 20 Km.18, de la Localidad de Los Blancos, Departamento Palpalá, de la Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia del país o del extranjero. Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto como actividad principal: Agropecuaria: La explotación de toda clase de establecimientos pecuarios, cría, reproducción, compra y venta de ganado porcino, vacuno, caprino, lanar, yeguariza, animales de granja y avícola, para su posterior comercialización vivos y/o faenados.-Industrialización y/o transformación de todos sus productos, subproductos y derivados, y su comercialización al por mayor o menor, ya sea en establecimientos propios y/o de terceros y/o franquicias.- Explotación de establecimientos agrícolas en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación, hasta la cosecha, acopio, envasado y/o fraccionamiento de sus productos y subproductos, y su comercialización al por mayor o menor.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.- Tercera: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, distribuido de la siguiente forma: El Señor Gustavo Enrique Fiad, suscribe la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000) cada una, el Señor Matías Gómez Borús suscribe la cantidad de Trescientas (300) cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000) cada una, y el Señor Nicolás Eduardo Fiad suscribe la cantidad de Trescientas (300) cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000) cada una. El mismo es aportado en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción en este acto, totalizando la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000), según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de (2) dos años. Cuarta: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo. Quinta: Administración y Representación: La Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por dos gerentes quienes desarrollaran esta administración en forma Conjunta, pudiendo designar, por unanimidad de socios, a un gerente no socio para determinadas funciones de administración. A tal efecto, los socios deciden nombrar, por el lapso de cuatro (4) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo ser reelegidos; en el cargo de gerentes a los socios señores Matías Gómez Borús y Nicolás Eduardo Fiad, quienes fijan sus domicilios para las notificaciones relativas a su función en el domicilio social, en donde serán válidas las notificaciones que se les practiquen. Los nombrados, aceptan en este acto la designación en el cargo referido. Las decisiones que estimen trascendentes, podrán hacerlas constar en el Libro de Reunión de Gerencia, el que se solicitará su rúbrica en el Registro Público de Comercio. Los gerentes designados o los que en el futuro los reemplacen, deben desempeñar su tarea con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, conforme lo establece el Articulo 59 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y con las responsabilidades que el mismo artículo establece. Se deja establecido que, para los actos de adquisición y/o enajenación de bienes muebles (registrables o no) e inmuebles, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. En tales supuestos, en caso de enfermedad ausencia u otro impedimento temporal de una de ellas y la imposibilidad absoluta de que en forma previa se otorgare un poder especial al efecto, el gerente restante podrá habilitar la firma del gerente no socio y/o de otro socio por el tiempo que dure la ausencia o impedimento de la socia-gerente, mediante acta que a tal fin deberá labrar en el Libro de Reunión de Gerencia, en la que constará en forma circunstanciada y detallada, la causa del impedimento y la fecha desde que la misma comenzó. Igual acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el socio temporalmente ausente. La firma social se expresará mediante la firma personal de los gerentes, con el sello social. Los gerentes durarán en sus cargos cuatro (4) años, mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, deberán procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este contrato social. Para la remoción de cualquiera de los gerentes se procederá conforme lo disponen los artículos 157 y 129



de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigentes. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad al artículo 375 y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios o gerente/s. Podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos; Comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes registrables o no, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir Hipoteca, Prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. Sexta: Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el articulo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad.- Séptima: Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, en el domicilio social sito en Ruta Provincial Nº 20 Km.18, de la Localidad de Los Blancos, Departamento Palpalá, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, o el que en el futuro lo reemplace, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de deliberación escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejara constancia en el correspondiente Libro de Actas de Reunión de Socios. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente con la anticipación necesaria dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento o si hubiere sido modificado al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión, podrán adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deber labrarse acta en el respectivo Libro de Actas de Reunión de Socios, conforme lo prevé el artículo 159 de la ley de sociedades. Mayorías: El cambio, modificación o reducción del objeto, prorroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por porte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula tercera con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de sociedades vigente - Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentaran en el Libro de Actas de Reunión de Socios que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el o los gerentes a cargo de la representación de la sociedad y el o los socios designados al efecto, salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastara la firma del gerente - dentro del quinto día de concluida la deliberación. Octava: Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta (30) de Junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y liquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, la cual podrá ser colocada a plazo fijo en cualquier entidad financiera, con conocimiento de los socios y con oportuna rendición de cuentas. Hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; B) Retribución de los gerentes; C) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el articulo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; D) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los

beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- Novena: Transferencia de cuotas: A) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre socios, salvos las limitaciones que surjan de la ley, siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de una copia autenticada del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades. B) A favor de Terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso de que alguno de los socios se proponga ceder a titulo oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia (la que deberá notificar dentro de los cinco (5) días a los restantes socios) indicando el precio de las cuotas- o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a titulo gratuito y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a los restantes socios, para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se constatare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de Sociedades vigente. C) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios, debiendo unificar la participación en un solo heredero, o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto no quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales mediante la correspondiente declaratoria de herederos judicial y mientras tanto actuará en su lugar el administrador judicial de la sucesión y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de Sociedades vigente. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19.550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de la cuota respectiva, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades. D) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de Sociedades vigente.- Décima: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.- Decima Primera: Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto- Cancelado el pasivo, elaboraran el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuible, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. I.3) Actos Durante El Tramite Inscriptorio: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad estará autorizada, a través de la Gerencia para realizar los siguientes actos: A) Lo necesario para la constitución de la Sociedad tales como: Los derivados o accesorio de la instrumentación contractual; publicación de edictos; depósito de aporte dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, AFIP u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previsto en el Articulo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. B) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios. C) Suscribir Escrituras Públicas de adquisición de derechos litigiosos y/o de derechos posesorios, adquirir la posesión de inmuebles y realizar pagos relativos a la misma. D) Suscribir contratos de locación de inmuebles.- Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidad establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de sociedades vigentes. Por este acto, se faculta a la Escribana Autorizante María Soledad Congiu, Adscripta al registro Notarial  $N^\circ$  6 de esta ciudad, y/o al Doctor Gustavo Enrique Fiad (h), matrícula profesional  $N^\circ$  2587 expedida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.4) Jurisdicción y Domicilios: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. II) Constancias Notariales: Yo, la Escribana Autorizante hago constar lo siguiente: II.1.Resolución 348 AFIP: Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguientes claves fiscales: CUIL N°20-10008053-3, 20-29206237-1 y 20-35480341-1, respectivamente. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, como



acostumbran hacerlo todo por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe.-ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG.  $N^{\circ}$  06, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016.-GRACIELA BEATRIZ REINALDI FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

# 18 NOV. LIQ. N° 124152 \$200,00.-

Declaración Jurada conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N°11/2011.-El que suscribe, Matías Gómez Borús, D.N.I. N° 29.206.237, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: GÓMEZ BORÚS MATIAS.- D.N.I. N° 29.206.237.-C.U.I.T./C.U.I.L: 20-29206237-1.- Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero del año 1982.- Edad: treinta y cuatro (34) años.- Nombre del Padre: Eduardo Arturo Gómez Borús.- Nombre de la Madre: Corina Adelaida Poggi.- Profesión: estudiante.-Estado Civil: soltero.- Nacionalidad: argentina.- Domicilio Real: calle Patricias Argentinas N° 310 piso primero "D", de esta ciudad.- Correo Electrónico: matiasborus@gmail.com.- Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- En San Salvador de Jujuy, 02 de Noviembre de 2016.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. N° 06, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016.-GRACIELA BEATRIZ REINALDI FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

#### 18 NOV. LIQ. Nº 124152 \$100,00.-

Declaración Jurada conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N°11/2011.- El que suscribe, Nicolás Eduardo Fiad, D.N.I. N° 35.480.341, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Fiad Nicolás Eduardo.- D.N.I. N° 35.480.341.- C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-35480341-1 Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 26 de abril del año 1991.- Edad: veinticinco (25) años.- Nombre del Padre: Gustavo Enrique Fiad.-Nombre de la Madre: Julia Patricia Stephen.- Profesión: estudiante.- Estado Civil: soltero.- Nacionalidad: argentina.- Domicilio Real: Calle Independencia N° 1019, de esta ciudad.- Correo Electrónico: nicolasfiad@gmail.com Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- En San Salvador de Jujuy, 02 de Noviembre de 2016.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. N° 06, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016.-GRACIELA BEATRIZ REINALDI FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

# 18 NOV. LIQ. Nº 124152 \$100,00.-

Declaración Jurada conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N°11/2011.- El que suscribe, Gustavo Enrique Fiad, D.N.I. N° 10.008.053, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Fiad Gustavo Enrique.- D.N.I. N° 10.008.053.-C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-10008053-3 Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 1951.- Edad: sesenta y cuatro (64) años.- Nombre del Padre: Farid Fernando Fiad.-Nombre de la Madre: Mari Rosa Fiad.- Profesión: Abogado.- Estado Civil: Casado con Julia Patricia Stephen.- Nacionalidad: argentina.- Domicilio Real: Calle ciudad.-N° 1019, de Electrónico: Independencia esta Correo gustavo\_fiad@yahoo.com.ar Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- En San Salvador de Jujuy, 02 de Noviembre de 2016.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. Nº 06, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016.-GRACIELA BEATRIZ REINALDI FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

### 18 NOV. LIQ. Nº 124152 \$100,00.-

Declaración Jurada de Sede Social y Correo Electrónico.- Los que suscriben, Sr. Gustavo Enrique Fiad, D.N.I. Nº 10.008.053, Sr. Matías Gómez Borús, D.N.I. Nº 29.206.237 y Sr. Nicolás Eduardo Fiad, D.N.I. Nº 35.480.341, en nuestro carácte de únicos socios de AGROPECUARIA LOS BLANCOS S.R.L., por medio de la presente declaramos bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en Ruta Provincial N°20, Km. 18, Paraje Los Blancos, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, y la dirección y administración de las actividades que desarrollará la entidad, será en calle Belgrano N° 1060, 2º piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Al mismo tiempo manifestamos que el correo electrónico que utilizará la sociedad será el siguiente: agropecuarialosblancos@gmail.com.-

conformidad con su contenido.- En San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2016.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. Nº 06, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016.-GRACIELA BEATRIZ REINALDI FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

# 18 NOV. LIQ. Nº 124152 \$100,00.-

Contrato de Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada Cláusula Adenda Que, a los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se modifica el párrafo 1º de Contrato Constitutivo de fecha 12/08/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Entre los Sres. Elber Renato Jairo Soriano, argentino, de estado civil soltero, de profesión empleado público, con D.N.I. Nº 34.274.107, C.U.I.L 20-34274107-0, con domicilio real en Avenida de Paso de Jama s/nº, Olaroz Chico, del Departamento de Susques; la Sra. Nélida Ester Soriano, argentina, de estado civil soltera, de profesión empleada pública, con D.N.I. Nº 24.300.929, C.U.I.L 23-24300929-4, con domicilio real en Avenida Jujuy s/nº de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques; la Srta. Eva Hemilda Soriano, argentina, de estado civil soltera, de profesión estudiante universitaria, con D.N.I. Nº 36.450.829, C.U.I.L 27-36450829-3, con domicilio real sito en la Loma-Orosmayo Nº 4641 del Departamento de Susques; y el Sr. Marcelo Ivan Enzo Soriano, argentino, de estado civil soltero, de profesión empleado de empresa Minera, con D. N. I. Nº 36.450.811, C. U. I. L. Nº 20-36450811-6, con domicilio real en Orosmayo s/nº del Departamento de Susques; todos ellos constituyendo domicilio legal en calle Paso de Jama s/nº, Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, República Argentina, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley Nº 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación...". Asimismo, se anexa la siguiente cláusula: "CLAUSULA 33ª: Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo por las partes en conflicto, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial. Sin perjuicios de ello, los socios acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero extraño".- En prueba de conformidad, a los 20 días del mes de octubre de 2016, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. ESC. MARIELA VANESA TOLEDO, ADS. REG. Nº 48, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2016.-GRACIELA BESTRIZ REINALDI FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

18 NOV. LIQ. N° 124150 \$130,00.-

#### REMATES

El Martillero Fernando Basilio La Rocca teléfono 15-6042-1166, comunica por un día que por cuenta y orden de TOYOTA COMPANÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. (Art. 39 Ley 12.962) y conforme lo establecido por el artículo 2229 Cód. Civil y Comercial subastará el 15/12/16 a las 12:30 hs. en Talcahuano 479 C.A.B.A., el siguiente automotor usado, en el estado en que se encuentra y exhibe en la calle GUALEGUAYCHU 2152. C.A.B.A., los días 13 y 14 de Diciembre de 2016 de 10:00 a 12:00 hs. Automotor-Dominio-Base: 1) PICK UP TOYOTA HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TDI-2012-LFL 545 \$190.000.- AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. SEÑA. 30%. COMISIÓN: 10%. SALDO: 24 HS., bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con la pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.- Deudas de patentes, impuestos, infracciones, trámites, gastos de transferencia y acarreo son a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires.- Venta sujeta al aprobación de la entidad vendedora.- Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016.-FERNANDO BASILIO LA ROCCA, martillero público nacional.-

18 NOV. LIQ. N° 124159 \$220,00.-

#### **EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. Silvia Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el Expte. C-036329/14, caratulado: Prepara Via Ejecutiva: Ayala, Rubén Darío C/Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia se procede a notificar por este medio a Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loreyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, Subrogante de la Defensoria Nº 8, en nombre y representación de Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia conforme providencia de fs. 62.- 2.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del



C.P.C., líbrese en contra de los demandados Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta (\$27.560), en concepto de capital, con más la suma de Pesos Trece Mil Setecientos Ochenta (\$13.780), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. - 3.- Al efecto comisiónase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2016.-

### 14/16/18 NOV LIQ. N° 124440 \$270,00.-

Dr. Carlos M. Consentini, Presidente de Tramite en la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº7, en el Expte. B-211642/09 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/Romero, Mario Ariel" hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, los señores Vocales de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctores Carlos Marcelo Cosentini, Norma Beatriz Issa Y Alejandra María Luz Caballero vieron el EXPTE. N° B-211642/09, caratulado: "Ordinario Por Cobro De Pesos: Tarjeta Naranja S.A. C/ Mario Ariel Romero".... Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, resuelve:1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida en esta causa y, en su mérito, condenar a Mario Ariel Romero a pagar a Tarjeta Naranja S.A., en el plazo de diez días la suma de pesos once mil novecientos ochenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$769,00), más los intereses pactados que se calcularán desde el diez de febrero de dos mil once y hasta el efectivo pago. 2. Imponer las costas al accionado. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con planilla de liquidación aprobada. 4. Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo. Dres. Carlos M. Consentini- Pte de tramite, Norma Beatriz Issa y Alejandra María Luz Caballero-Vocales, Ante mi: Dr. Ariel Cuva- Prosecretario.- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre del 2015.-

### 14/16/18 NOV LIQ. N° 124448 \$270,00.-

Dr. Hugo Alfredo Beltramo - Vocal Pte, de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-009695/15 caratulado:-"Ordinario por Cobro de Pesos por Tareas de Servicios s/ Tarjeta de Crédito: Telecom S.A. c/ Cooperativa de Trabajo Norte Argentina", proceda a notificar los siguientes proveídos:- San Pedro De Jujuy, 15 de Mayo de 2015.- I.- Por presentado el Dr. Arturo Pfister (h); por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social Telecom Personal SA. CUIT 30-67818644-5, a merito de Escritura Publica Nº 95/13, Registro Notarial Nº 227 - Capital Federal de Poder General para Juicios que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de la Cooperativa de Trabajo Norte Argentino Limitada, con domicilio en calle Sarmiento Nº 457 de esta ciudad, por la suma de \$16.635,92 admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Córrase traslado a la accionada con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándola a que constituya domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.-...- V.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.-Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Notifíquese por Cedula.- Firmado: Dr. Graciela Alejandra Silva.-Vocal Presidente de Tramite.- Por HABILITACION.- Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero.- Prosecretario.- ES COPIA.- San Pedro De Jujuy, 24 de Agosto de 2016.- I.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y atento las constancias de autos, notifíquese a Cooperativa de Trabajo "Norte Argentino", Matricula Nº46.668 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres(3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Hugo Alfredo Beltramo.- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero.- Prosecretario.-Publíquese por tres (3) veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 05 de Septiembre de 2016.-

14/16/18 NOV LIQ. N° 124450 \$270,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía nº 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. Nº B-235.682/10-caratulado - "Prescripción Adquisitiva en Expte. Nº B-163.151/06: Gregorio Mamani C/ José Medrano Rosso y otros", hace saber al Sr. Ladislao Gaspar Medrano Rosso, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de octubre del 2.016. 1...2...Atento lo informado por Secretaria y previo a proveer lo que por derecho corresponda, expídase edictos a fin de conferir traslado al Sr. Ladislao Gaspar Medrano Rosso, conforme lo dispuesto mediante proveído de fs. 244 de autos (art. 298 del C.P.C.). 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero Pte. de Trámite. Ante mi : Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria". Transcripción del auto de fs. 244: San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2013. I) AVOCASE la suscripta al conocimiento de la presente causa como Presidente de tramite. II) Proveyendo al escrito del Dr. Nelson Guillermo Loza de fs. 243, pto. 1: A los oficios dirigidos al Juez de Paz de Humahuaca debidamente diligenciados, agréguese y téngase presentes. Al pto. 2: A los ejemplares del Boletín Oficial y Diario "Pregón" y sus recibos, agréguese y téngase presentes. Al pto. 3: Atento lo solicitado y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., confiérase traslado al accionado: Sr. Ladislao Gaspar Medrano Rosso, en la forma y por el plazo legal de quince (15) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C. P. C. mediante Edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaria de esta Vocalía nº 8. Al pto. 4: A lo solicitado, téngase presente. III) Notifiquese (art. 155 del C.P.C.). Dra. Alejandra M.L. Caballero Pte. de Tramite. Ante mi: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el termino de cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2 016

# 16/18/21 NOV. LIQ. № 124456 \$270,00.-

La Dra María Graciela Sánchez de Bustamante-, Vocal Pte, de trámite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 3, en el Expte. C-017905/13 Ordinario por cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ Lidia Norma A. Romero, procede a notificar el presente decreto: San Salvador De Jujuy, 05 de Agosto de 2014. Atento el informe actuarial que antecede, dése a la accionada Lidia Norma Andrea Romero, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley, Asimismo, advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Juez, ante mi Dra. Yamila Cazon, Secretaria. Corresponde decreto de fs. 50. San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2016. Visto los informes agregados a fs.34/37 y lo solicitado precedentemente, para la notificación de la demandada Lidia Norma Andrea Romero de la providencia de fs. 22, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. (Art.162 del C.P. Civil).- Notifíquese. Fdo. Dra. María Graciela Sánchez de Bustamante, Juez (habilitada) ante mi: Dra. Yamila Cazon, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre de dos mil dieciséis.-

# 16/18/21 NOV. LIQ. № 124451 \$270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-267642/12: Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B-215008: Pfister Arturo A. c/ Juárez Martín Arnaldo", hace saber al Sr. Martín Arnaldo Juárez, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2016.- I) Teniendo presente... II) Sin perjuicio de los dispuesto supra, y conforme lo solicitado a fs. 52, notifíquese al ejecutado supra mencionado, resolutorio de fs. 48 y vlta. mediante edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- III): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- el resolutorio de fs. 48 y vlta.: San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre del 2015. Autos y Vistos:...y Considerando:...Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy: resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida contra Martín Arnaldo Juárez, hasta hacerse la acreedora Tarjeta Naranja S.A. y Arturo Alejandro Pfister integro pago del capital reclamado o sea las sumas de Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Tres con 16/00 (\$2.973,16), en concepto de capital y la suma de pesos Quinientos Sesenta (\$560,00) en concepto de honorarios, con mas las costas del juicio y los intereses que impone las sentencias que se ejecuta, desde la fecha de los resolutorios obrantes a fs. 36/37 y fs. 49 de los autos principales, hasta su efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los horarios del Dr. Arturo Alejandro Pfister, hasta que se apruebe planilla de liquidación que deberá confeccionar la actora. III.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolar. Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. De Trámite. Dres Carlos M. Consentini y Alejandra M. L. Caballero. Vocales. Ante mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de

# 16/18/21 NOV. LIQ. № 124452 \$270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.** Nº C-059624/2016- "Ordinario por Daños y Perjuicios: Villafañe Rene Humberto c/ Flores Domingo Eduardo", publíquese el siguiente decreto: ordena: San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de



2016. Téngase por presentado al Sr. Rene Humberto Villafañe por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. Tulio Hernán Lello Vilte.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al accionado Domingo Eduardo Flores, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C).- Intimase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dento del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días en letra 7b, sin agregado ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2016.-

# 16/18/21 NOV. LIQ. N° 124128 \$270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 -Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N C-065461/16 caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Inclan Marcos Alejandro", hace saber al Sr. Inclan Marcos Alejandro, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2016. Vistos:...Resulta:...Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra del Sr. Marcos Alejandro Inclan hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seis Mil Novecientos (\$6.900.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I -Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. Nº 19, Fº 182/184 Nº 96, 24/05/16), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 6 en contra del Sr. Marcos Alejandro Inclan mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E Rondon – Juez-Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister. San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.016.-

### 18/21/23 NOV. LIQ. Nº 124153 \$270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-024715/14, caratulado: Ejecutivo: Héctor Raúl Montaño c/ Alberto Felix Ozan, se hace saber al demandado Sr. Alberto Félix Ozan, la siguiente providencia: "San Salvador De Jujuy, 15 de Agosto de 2014.-.. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc. 4 °, 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandando Alberto Felix Ozan en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Cuatro Mil Quinientos-(\$4.500), en concepto de capital con mas la de Pesos: Un Mil Trescientos Cincuenta-(\$1.350) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio...- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N ° 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 52 del ítem).-...Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el termino de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria Por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy,01 de Junio de 2015.

#### 18/21/23 NOV. LIQ. Nº 124155 \$270,00.-

#### **EDICTOS DE CITACION**

La Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy N° 6, Secretaria N° 11 en el Expte. N° B-287561/12 caratulado: Ejecutivo: Banco Saenz S.A. C/Dinanet Mario Héctor; cita y emplaza al demandado Dinante Mario Hector, para que en el termino de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Dos con Catorce Centavos.-(\$11.992,14.-), en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho.-(\$2.398.-) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estimen le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 09 de Diciembre de 2.015.-

### 14/16/18 NOV LIQ. N° 124449 \$270,00.-

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Juez de la Vocalia IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el B- 122049/04 caratulado: "Divorcio: Girón Adela /Torres Héctor Raúl", cita y emplaza al Sr. Torres Héctor Raúl-Nores III. Nº 17.396.217, notificándolo de las providencias que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.- Téngase por acompañando a fs. 94 de autos, convenio regulador de conformidad con el art. 438 y css. del C C y Com. de la Nación por la promotora de autos y del mismo córrase vista al demandado por el termino de quince días bajo apercibimiento de tenerlo por no consentido.- Atento la constancias de autos, notifíquese al Sr. Héctor Raúl Torres la providencia que antecede mediante edictos que se publicarán en el boletín Oficial y en un diario de difusión local por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cedula, líbrense edictos.- Fdo. Dra. Estrella A Eliazarian-Juez Ante mí: Dra. Sandra Ramírez-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2016.-

### 18/21/23 NOV. LIQ. N° 124132 \$270,00.-

#### **EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Ref. Expte. N° D-015958/16, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MIGUEL ÁNGEL VIERA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL VIERA (DNI. N° 16.750.419). Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde – Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2016.-

### 14/16/18 NOV. LIQ. N° 124459 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ELISEO EUSEBIO FIERRO DNI.** N° 3.943.208 Y **DOÑA VICTORIA LOPEZ DNI N° LC 09.639.710** (EXPTE. N° D-016589/2016). Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-firma habilitada.-San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-

### 14/16/18 NOV. LIQ. N° 124454 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-072962/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TAGLIOLI, LAZARO Y ECHENIQUE IRMA ERNESTINA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del /la SRA. /SR. LAZARO TAGLIOLI E IRMA ERNESTINA ECHENIQUE. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso- Prosec.-San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-

### 14/16/18 NOV. LIQ. N° 124457 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, en el Expte. Nº D-012346/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MONICA ALICIA DESMONTS, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de DOÑA MONICA ALICIA DESMONTS, DNI Nº 12.986.677. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.-

# 14/16/18 NOV. LIQ. N° 124466 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial  $N^\circ$  8, Secretaría  $N^\circ$  16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON HORACIO JUSTINO ARJONA** (Expte.  $N^\circ$  D-016384/2016). Publíquese en



Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 25 de Octubre de 2016.-

### 14/16/18 NOV. LIQ. N° 124467 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria, en el Expte. Nº A-53830/12, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON CARLOS IGNACIO AVILA", cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de DON CARLOS IGNACIO AVILA D.N.I. Nº 7.252.956. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.-

### 16/18/21 NOV. LIQ. N° 124471 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DON ANTONIO YUCRA QUIZPE, D.N.I. Nº 93.255.059 y DOÑA EUGENIA RODRIGUEZ RUIZ, DNI Nº 92.694.695 (Expte. Nº D-016237/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Octubre de 2016.-

# 16/18/21 NOV. LIQ. N° 124461 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de **FRANCO EMANUEL ZAMBRANO** (Expte. Nº D-016500/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2016.-

### 16/18/21 NOV. LIQ. № 124474 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, D-16174/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BENITEZ, MARIA PARMENIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITEZ, MARIA PARMENIA-DNI. Nº 4.169.264.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Octubre de 2016.-

### 16/18/21 NOV. LIQ. № 124470 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sra. GASPAR GUADALUPE DIONISIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2016.-

# 18/21/23 NOV. LIQ. N° 124138 \$90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial  $N^\circ$ 1, Secretaria  $N^\circ$ 1, de la Provincia de Jujuy; en el Expte.  $N^\circ$ C-073367/16: Sucesorio Ab Intestato: BURGOS JOSE CARLOS, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/ó acreedores de BURGOS JOSE CARLOS D.N.I.  $N^\circ$ 7.287.162.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Prosecretaria: Dra. Amelia Del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2016.-

### 18/21/23 NOV. LIQ. Nº 124139 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la causante **CADENA MARIA FELIPA, D.N.I.** N° **14.089.191.**- Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-Juez. Silvia Elena Yécora.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2016.-

### 18/21/23 NOV. LIQ. N° 124156 \$90,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-024133/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato PATAGUA ROSARIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO PATAGUA, D.N.I. N° 9.649.927.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Prosecretaria: Dra. Amelia Del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2016.-

### 18 NoV. LIQ. N° 124135 \$90,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-054180/15, caratulado: "Sucesorio PATAGUA FELIPE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE PATAGUA, D.N.I. Nº 3.980.569.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Prosecretaria: Dra. Amelia Del V. Farfán.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2016.-

### 18 NOV. LIQ. N° 124136 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELEUTERIO RAMIREZ**, **D.N.I. N° 7.265.330 y FRANCISCA CUNCHILA, D.N.I. N° F1.640.868 (Expte N° C-69528/16).-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.-Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2016.-

# 18 Nov. LIQ. N° 124137 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Expte. N° C-072870/16, Sucesorio Ab Intestato CAZON, MARY ARMINDA, cita y emplaza por treinta días a los herederos de la Sra. MARY ARMINDA CAZON, D.N.I. N° 13.121.936. Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. - Secretaria: Dra. María Laura López Pfister. - San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2016.

# 18 NOV. LIQ. N° 124140 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-060216/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato GROSSO, JOSE HORACIO; ORTEGA, MARIA GLORIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HORACIO GROSSO, D.N.I. N° 6.465.380 y de MARIA GLORIA ORTEGA, D.N.I. N° 2.797.569.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-

### 18 NOV. LIQ. N° 124141 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-063507/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALVAREZ CABERO, IRMA GLADYS cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña IRMA GLADYS ALVAREZ CABERO, D.N.I. N° 18.689.565.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 1 de Noviembre de 2016.-

# 18 NOV. LIQ. N° 124144 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-071783/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don VILTE, ARIEL FELIPE, D.N.I. N° 31.137.609.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2016.-

### 18 NOV. LIQ. N° 124145 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-214684/09, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LEAÑO, CARMEN Y SOSA, MARTA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CARMEN LEAÑO L.C. Nº 3.973.533 y MARTA SOSA, L.C. Nº 1.954.075.**- Publíquense por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2016.-

# 18 NOV. LIQ. N° 124146 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-4348/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VALERIANO, LUIS ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ALBERTO VALERIANO, D.N.I. N° 14.374.243.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.-

### 18 N0V. LIQ. № 124147 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-067121/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: Don FRANCISCO MURILLO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/ la Sra./ Sr. FRANCISCO MURILLO.- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.-

# 18 NOV. LIQ. N° 124154 \$90,00.